

1 NÚMERO

2 AUMENTO DE CAPITAL
 3 Y REFORMA AL
 4 ESTATUTO SOCIAL DE
 5 COMPAÑÍA COMERCIAL
 6 GINATTA S.A.-----
 7 CUANTÍA: S/.994'000.000.---



8 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
 9 hoy día quince de julio de mil novecientos noventa y
 10 ocho, ante mí, abogado **NELSON GUSTAVO**
 11 **CAÑARTE ARBOLEDA**, NOTARIO TITULAR DÉCIMO
 12 **SÉPTIMO DEL CANTÓN**, comparecen: El señor
 13 **ANTONIO GINATTA CORONADO**, quien declara ser
 14 ecuatoriano, casado, ingeniero mecánico, y **EDUARDO**
 15 **MARTÍNEZ CUCALÓN**, quien declara ser ecuatoriano,
 16 casado, ejecutivo, por los derechos que representan en
 17 sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de
 18 **COMPAÑÍA COMERCIAL GINATTA S.A.**, conforme lo
 19 acreditan con los nombramientos debidamente inscritos,
 20 los mismos que se encuentran en plena vigencia y
 21 se acompañan a esta escritura como documentos
 22 habilitantes; y debidamente autorizados por la Junta
 23 General Extraordinaria de Accionistas de la misma,
 24 celebrada el catorce de julio de mil novecientos noventa
 25 y ocho, cuya acta se acompaña para ser agregada al
 26 final de esta matriz; mayores de edad, domiciliados en
 27 esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a
 28 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultados de la presente

Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 escritura pública, a la que proceden de una manera
2 libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron
3 la minuta del tenor siguiente: -----

4 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
5 públicas a su cargo, sírvase incorporar y
6 autorizar una en la que conste el Aumento de Capital y
7 Reforma y Codificación Integral al Estatuto Social de
8 **COMPAÑÍA COMERCIAL GINATTA S.A.**, que se expresa
9 al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: ---

10 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Otorgan este documento
11 y formulan las declaraciones que en él constan, los señores
12 ANTONIO GINATTA CORONADO, y EDUARDO MARTÍNEZ
13 CUCALÓN, en sus respectivas calidades de Presidente y
14 Gerente de **COMPAÑÍA COMERCIAL GINATTA S.A.**,
15 quienes actúan de acuerdo con lo resuelto por la Junta
16 General Extraordinaria de Accionistas de **COMPAÑÍA**
17 **COMERCIAL GINATTA S.A.**, celebrada el catorce de
18 Julio de mil novecientos noventa y ocho.-----

19 **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública
20 otorgada en Guayaquil el trece de abril de mil
21 novecientos cuarenta y dos, ante el Notario Juan De Dios
22 Morales Arauco, se constituyó la sociedad anónima
23 denominada "Compañía Comercial Sudamericana S.A.", la
24 misma que fue aprobada por auto que dictó el Juez Quinto
25 Provincial del Guayas el quince de abril de mil novecientos
26 cuarenta y dos, anotado e inscrito en el Registro respectivo,
27 en esa misma fecha.- b) Por escritura pública otorgada
28 ante el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo



1 Falconí Ledesma, el treinta de septiembre de mil novecientos
 2 cuarenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del
 3 Cantón Guayaquil, el trece de octubre del mismo año, se
 4 procedió a cambiar la denominación de Compañía Comercial
 5 Sudamericana S.A. por la de **COMPAÑÍA COMERCIAL**
 6 **GINATTA S.A.**- c) Por escritura pública otorgada en
 7 Guayaquil el dieciocho de marzo de mil novecientos
 8 cincuenta y cinco ante el Notario Doctor Gustavo Falconí
 9 Ledesma, inscrita el veintiséis de los mismos mes y año, se
 10 aumentó el capital social a Setecientos Cincuenta Mil Suces
 11 y se reformó y codificó el Estatuto Social.- d) Por escritura
 12 pública otorgada el diez de abril de mil novecientos setenta y
 13 dos ante la Notaria doctora Norma Plaza de García, inscrita
 14 el dos de junio del mismo año, se aumentó el capital social a
 15 la suma de Un Millón Quinientos Mil Suces, se prorrogó el
 16 plazo de la compañía y se reformaron los estatutos.- e) Por
 17 escritura pública otorgada ante la notaria doctora Norma
 18 Plaza de García, el treinta de noviembre de mil novecientos
 19 setenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el
 20 veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta, la
 21 Compañía aumentó su capital a la suma de Seis Millones de
 22 Suces y reformó y codificó íntegramente su Estatuto Social.-
 23 f) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de
 24 **COMPAÑÍA COMERCIAL GINATTA S.A.**, celebrada el
 25 catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, según
 26 copia certificada del acta que se acompaña como documento
 27 habilitante a la presente escritura, resolvió por unanimidad,
 28 aumentar el capital de la Compañía en la suma de

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

1 **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE**
2 **SUCRES**, dividido en novecientas noventa y cuatro mil
3 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
4 cada una, de manera que, sumados al capital actual más el
5 aumento, éste quede fijado en la suma de **UN MIL**
6 **MILLONES DE SUCRES**; Reformar y Codificar Íntegramente
7 el Estatuto Social y autorizar al Presidente y Gerente para
8 que realicen todos los trámites legales en orden a obtener la
9 validez jurídica del aumento de capital y reformas al Estatuto
10 Social convenidas.-----

11 **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y**
12 **CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

13 Fundamentados en lo dicho en las cláusulas precedentes, los
14 señores ANTONIO GINATTA CORONADO y EDUARDO
15 MARTÍNEZ CUCALÓN, en sus respectivas calidades de
16 Presidente y Gerente de **COMPAÑÍA COMERCIAL**
17 **GINATTA S.A.**, ejecutando las resoluciones de Junta
18 General de Accionistas, celebrada el catorce de julio de mil
19 novecientos noventa y ocho, declaran: **UNO)** Que queda
20 **aumentado el capital de la compañía a la suma de UN MIL**
21 **MILLONES DE SUCRES**, mediante un incremento de
22 **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE**
23 **SUCRES** que estarán representados por novecientas noventa
24 y cuatro mil nuevas acciones de un valor nominal de un mil
25 sucres cada una.- **DOS)** Que las nuevas acciones que se
26 emitan con motivo de este aumento, están íntegramente
27 suscritas y pagadas por los accionistas: Internacional de
28 Negocios (INTERNECA) C.A., Antonio Ginatta Coronado, y,

Guayaquil, febrero 2 de 1998

00 04



Señor Ing.
ANTONIO GINATTA CORONADO
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **PRESIDENTE** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponde **representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad.**

Sus demás atribuciones y deberes están consignados en el Estatuto Social de la compañía, que consta de la escritura pública autorizada por el Notario Gustavo Falconí Ledesma, el 18 de marzo de 1955, inscrita el 26 de marzo de 1955, reformada mediante escritura autorizada por la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, el 10 de abril de 1972, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 12 de junio de 1972.

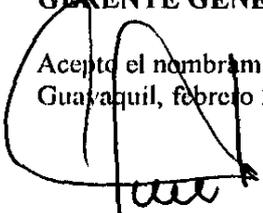
Atentamente

p. **COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA S.A.**



EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN
GERENTE GENERAL

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, febrero 2 de 1998



ING. ANTONIO GINATTA CORONADO
C.C. 090344270-5
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección Domiciliaria: La Puntilla, Calle Segunda Oeste y Primera



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de 1. Presidente

Folio(s) 14880 Registro Mercantil No.

3715 Repertorio No. 5221

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.-

Guayaquil Febrero 25 de 1978

[Handwritten Signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

ESPANOLA BLANCA

Guayaquil, febrero 2 de 1998



Señor
EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN
Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de reelegir a usted **GERENTE** de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la compañía, a usted le corresponde **representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad.**

Sus demás atribuciones y deberes están consignados en el Estatuto Social de la compañía, que consta de la escritura pública autorizada por el Notario Gustavo Falconí Ledesma, el 18 de marzo de 1955, inscrita el 26 de marzo de 1955, reformada mediante escritura autorizada por la Notaría Décima Tercera de Guayaquil, el 10 de abril de 1972, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 12 de junio de 1972.

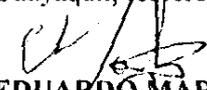
Atentamente



p. **COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA S.A.**

ING. ANTONIO GINATTA CORONADO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, febrero 2 de 1998



EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN
C.C. 090112980-9

Nacionalidad: Ecuatoriana

Dirección Domiciliaria: Calle Primera # 111 y Av. Cuarta, Urdesa Norte



Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de Agente

Folio(s) 14870 Registro Mercantil No.

3710 Repertorio No. 5773

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, Elbaño 25 de 1973

[Handwritten Signature]

AB. HECTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



ESPACIO EN BLANCO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
COMPAÑÍA COMERCIAL GIANTTA S.A., CELEBRADA EL 13 DE JULIO
DE 1998.-**

En Guayaquil, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho, a las 15H00, en el local ubicado en la Avenida Domingo Comín y Calle H, se reunieron en Junta General los accionistas de COMPAÑÍA COMERCIAL GIANTTA S.A., señores: 1) Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., legalmente representada por su Vicepresidente Sra. María Cecilia Vilaseca de Florido, propietaria de 4.320 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y, 2) Ing. Antonio Ginatta Coronado, propietario de 1.080 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y, 3) Eduardo Martínez Cucalón, propietario de 600 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-

Se dejó constancia que no fue necesario efectuar convocatoria previa, por cuanto los accionistas presentes representaban la totalidad del capital pagado, estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal de acuerdo a lo que dispone el artículo 280 de la Ley de Compañías, y en tratar y resolver sobre el siguiente orden del día que se copia: Ratificación de las entregas de dinero realizadas por el Presidente y Gerente, de conformidad con lo que establece la Doctrina 126.-----

Presidió la Junta el titular Sr. Antonio Ginatta Coronado y actuó como Secretario el Gerente Sr. Eduardo Martínez Cucalón.-----

Una vez que el Secretario, de acuerdo con los datos constantes en el Libro de Acciones y Accionistas, elaboró la lista de asistentes y constató que se encontraba presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, el Presidente instaló la Junta y puso a consideración de los accionistas el único punto del orden del día, manifestando que la Compañía está realizando un aumento de capital y que en razón de que el Presidente y Gerente han realizado entregas de dinero es necesario que la Junta se pronuncie al respecto.

Luego de las deliberaciones del caso y escuchada la exposición del Presidente, la Junta por unanimidad de votos resolvió: Ratificar los créditos de la Compañía a favor de los señores Antonio Ginatta Coronado y Eduardo Martínez Cucalón, por la suma de S/.105.480.000 y S/.58.600.000, respectivamente, tal como se refleja en la contabilidad de la Compañía, dejándose constancia que éstos no devengaron ningún tipo de interés a favor de los señores Ginatta y Martínez, de conformidad con lo que dispone la Doctrina 126.----

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para que se redacte la presente Acta.-----

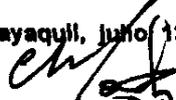
M. Nelson Quiroga Cordero
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Reinstalada la Junta luego de quince minutos, el Gerente-Secretario dio lectura al texto del presente instrumento, el mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo cual quien la presidió la declaró terminada siendo las 15h45, firmando para constancia en unidad de acto todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente-Secretario que certifica.----

Fdo. p.internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., representada legalmente por su Vicepresidente Sra. María Cecilia Vilaseca de Florido; Fdo). Ing. Antonio Ginatta Coronado, por sus propios derechos y como Presidente de la Compañía y de la Junta; Fdo). Eduardo Martínez Cucalón, por sus propios derechos y como Gerente-Secretario que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, Julio 13 de 1998


**EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN
GERENTE-SECRETARIO**



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑÍA COMERCIAL GINATTA S.A., CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 1998.-

En Guayaquil, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho, a las 17H30, en el local ubicado la Av. Domingo Comín 1125 y Calle "H", se reunieron en Junta General y Universal todos los accionistas de COMPAÑÍA COMERCIAL GINATTA S.A., señores:

- 1) Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., representada por su Vicepresidente Sra. María Cecilia Vilaseca de Florido, propietaria de 4.320 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
- 2) Ing. Antonio Ginatta Coronado, propietario de 1.080 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y,
- 3) Eduardo Martínez Cucalón, propietario de 600 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-----

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, Presidió la Junta el titular Sr. Antonio Ginatta Coronado y actuó como Secretario de la misma el Gerente, Sr. Eduardo Martínez Cucalón.-----

Una vez que el Secretario constató que se encontraba presente la totalidad del Capital pagado de la compañía, elaboró la Lista de Asistentes, dejando constancia de que no fue necesario convocatoria previa, de conformidad con lo que establece el artículo 280 de la Ley de Compañías; que estaban de acuerdo en constituirse en Junta General y Universal y en tratar y resolver sobre el siguiente orden del día que se copia: 1) Aumento de Capital de la Compañía en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, de tal manera que una vez legalizado el incremento, el capital social de la empresa ascienda a UN MIL MILLONES DE SUCRES.- 2) Suscripción y pago del aumento de capital.- 3) Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social.- 4) Autorización al Presidente y Gerente para que realicen todos los trámites pertinentes en orden a obtener la validez jurídica del aumento de capital.-----

El Presidente manifestó, que previo a la celebración de esta Junta, ha tenido conversaciones con los señores accionistas, considerando factible realizar un aumento de capital en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, para que una vez perfeccionado el aumento, éste se incremente a UN MIL MILLONES DE SUCRES, para que de esta manera el capital social guarde armonía con el desarrollo financiero de la empresa.-----

La Junta General de accionistas luego de las deliberaciones del caso, resolvió por unanimidad, esto es por 6.000 votos a favor lo siguiente: 1) Aumentar el capital social de la Compañía en la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de 994.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una, con lo cual el capital social de la Compañía ascenderá a UN MIL MILLONES DE SUCRES.- 2) Que la totalidad de las 994.000 nuevas acciones que se emitan con motivo del presente aumento sean atribuidas y pagadas conforme al cuadro

Ab. Nelson Gustavo Castarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

presentado por el Gerente de la compañía y aprobado por la Junta General, documento que contiene la información pertinente y así conocer matemáticamente la distribución de las acciones entre los actuales accionistas, aumento que se realiza con la capitalización de las cuentas: Reserva por Revalorización del Patrimonio, Reserva Legal, Reserva Facultativa, Compensación de Créditos y el saldo a pagarse en Numerario y/o Utilidades en el plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. En consecuencia los accionistas, adquieren y suscriben individualmente el siguiente número de acciones: 2.1.) Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A. 715.680 acciones, 2.2) Antonio Ginatta Coronado, 178.920 acciones, y, 3) Eduardo Martínez Cucalón, 99.400 acciones, que suman un total de 994.000 acciones, motivo del presente aumento. Todas las acciones a que se han hecho referencia son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una, que arrojan un total de 994.000 acciones, contenidas en títulos acciones y con el número de acciones que por su aporte en este aumento le corresponderá a cada accionista.- 3) Aprobar que el pago de las acciones atribuidas por los accionistas, correspondiente al aumento de capital se realice conforme al cuadro presentado por el Gerente de la Compañía y aprobado en forma unánime por la Junta General, documento que contiene la información pertinente para así conocer matemáticamente la distribución de la aportación de las nuevas acciones entre los accionistas en este aumento de capital.-----

Sobre el punto TRES: La Junta resolvió por unanimidad Aprobar la Reforma y Codificación Integral del Estatuto Social, el mismo que dirá así:

ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑÍA COMERCIAL GINATTA S.A.



ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, Y DOMICILIO.- La sociedad tendrá la denominación objetiva de **COMPAÑÍA COMERCIAL GINATTA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad de establecer sucursales en cualesquiera otros lugares de la República o fuera de ella, previa autorización de la Junta General de Accionistas.-----

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y OBJETO: El **PLAZO** de duración de la Compañía es de **CIEN AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser

disminuido o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas y su **OBJETO SOCIAL** es: La Compañía tendrá por objeto ejercer el comercio al por mayor y menor especialmente en el ramo de importaciones de artículos de ferretería, sanitarios y accesorios de toda clase, destinados a instalaciones de edificios o construcciones de los mismos; ejercerá representaciones o agencias del exterior; podrá comprar, vender o alquilar inmuebles y en general celebrar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles relacionados con sus fines específicos. Podrá poseer acciones, o participaciones y ser accionista o socia de otras compañías ecuatorianas o foráneas.-----

CAPITULO SEGUNDO:
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de **UN MIL MILLONES DE SUCRES**, dividido en 1.000.000 acciones ordinarias y nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, capital que podrá ser aumentado o disminuido si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, podrá suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.

ARTÍCULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas desde la 001 a la 1.000.000 inclusive, y constarán en títulos que podrán representar una o más acciones. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO QUINTO: VOTOS Y RESPONSABILIDADES: Cada acción da derecho a un voto en las resoluciones de la junta general aunque sean varios los dueños de ella. La responsabilidad en general de los accionistas se limita al monto o valor de sus acciones. Las acciones que no estén totalmente liberadas solo dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.-----

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA: La Compañía podrá acordar el aumento del capital mediante la emisión de nuevas acciones o la elevación del valor de las ya

1742
1000

2042

Ab. Nelson Galindo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

emitidas, y los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD DE ACCIONES: El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones y se considerará como dueño de ellas a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas.-----

ARTÍCULO OCTAVO: FALTA DE TÍTULOS: DUPLICADO.- Si un título o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o al certificado anulado.-

ARTÍCULO NOVENO: DERECHOS DEL TITULAR Y USUFRUCTO DE ACCIONES: Todo accionista tiene como derechos fundamentales, de los cuales no se le puede privar, los consignados en el artículo 220 de la Ley de Compañías. En el caso de usufructo de acciones de la Compañía, el usufructuario, además del derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo, tendrá derecho a intervenir y votar en las juntas generales de accionistas con el número de votos que corresponda a las acciones materia del usufructo; a integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, en los mismos términos que los que se aplican a los restantes accionistas de la Compañía y de conformidad a la Ley; a impugnar las resoluciones de la junta general y demás organismos de la Compañía en la forma contemplada en la Ley; a hacerse representar en la junta general por persona extraña de la manera establecida en la ley para los accionistas; a solicitar la convocatoria a Junta General y recurrir de la negativa que se opusiere a su petición, en los términos fijados en la Ley; a solicitar la intervención de la Superintendencia de Compañías en los casos y cumpliendo con los requisitos que para el efecto señale la Ley, y a que se le confieran los informes y documentos indicados en el artículo quinto de la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas podrán hacerse representar en la junta general por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General, en cada caso, o por poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la junta general será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse representar por un mandatario ante la junta general, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar distintivamente en representación de cada uno de sus mandantes.-----

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidentes, al Gerente General, a los Gerentes y Subgerentes. La fiscalización y control corresponde al Comisario de la Sociedad, quien tendrá un suplente para que actúe en su falta o ausencia.-----

ARTÍCULO DUODÉCIMO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y, en consecuencia las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas.-----


Ab. Nelson Gustavo Cofarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS: Las juntas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias y, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías, se celebrarán en el domicilio principal de la Sociedad. Las juntas *ordinarias* se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para tratar, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes: 1.- Informe del Gerente General y Comisario de la Compañía, así como del balance y sus correspondientes anexos, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico; 2.- La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva, según el proyecto que para el efecto presente el Directorio; 3.- La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la ley y el presente estatuto;



Las juntas *extraordinarias* se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los puntos que consten en el orden del día.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS:

Las convocatorias a sesiones de junta general las hará el Directorio, el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital pagado. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará especial e individualmente al comisario, pero su a inasistencia no será causal de diferimiento la misma.----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM:

El quórum necesario para la constitución de las juntas generales, en primera convocatoria, será de la mitad del capital pagado; en segunda, sesionará con el número de accionistas presente, cualquiera que éste sea.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL:

No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas, se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado; y los accionistas o sus representantes, acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén

unánimemente de acuerdo con los puntos a tratarse en dicha Junta. Todos los asistentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.-----



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA: Para que la junta general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no producirse el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria; la junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas representados, cualquiera que éste sea. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO: Exceptuando los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la junta general serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.-----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR: Los accionistas-administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES: Presidirá las juntas generales el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidente Principal o Alterno, en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A
Notario XVII del Cantón Guayaquil

o personas presentes que elija la Sala. Las actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la ley y en el estatuto; la lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponda; los poderes y cartas presentados para actuar en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta.-----



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la junta general las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes: A) Designar o elegir para un período de DOS AÑOS a los cinco miembros de elección del Directorio, al Presidente, al Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos, al Gerente General y a los Comisarios Principal y Suplente de la Sociedad; aceptar sus excusas o renunciaciones; y, removerlos por causas justificadas; B) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberá presentar el Gerente General y el Comisario actuante sobre los negocios sociales de la Compañía; C) Resolver acerca de la distribución de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva; D) Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la Compañía, E) Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de veinte mil salarios mínimos vitales. F) Nombrar los liquidadores y fijar sus emolumentos, determinar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas pertinentes; G) Tomar decisiones en orden a lograr una mejor marcha económica de la Compañía; H) Resolver sobre la emisión de obligaciones; e, I) Conocer y resolver todos los asuntos que no sean de competencia del Directorio o de los administradores o que éstos sometan a su conocimiento.-----

**CAPITULO CUARTO:
EL DIRECTORIO**



ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMPOSICIÓN, ELECCIÓN Y DURACIÓN DE SUS FUNCIONES: El Directorio de la Compañía estará formado por siete miembros: El Presidente y el Gerente General como integrantes natos, y los cinco restantes elegidos por la Junta General. Los Directores durarán **DOS AÑOS** en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar el cargo de Director no se requiere ser accionista de la Sociedad.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DEL DIRECTORIO: Presidirá el Directorio el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogarán el Primer o Segundo Vicepresidente Principales o Alternos en su orden, y si éstos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona o personas presentes que elija la Sala. Las actas de las deliberaciones y resoluciones del Directorio se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces.--

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: CONVOCATORIA A SESIONES DE DIRECTORIO: La convocatoria a sesiones de Directorio se efectuará mediante carta dirigida a sus miembros, individual o conjuntamente, y suscritas por el Presidente o por el Gerente General o por quienes hicieren sus veces o por tres de sus miembros cuando menos. Sin embargo, el Directorio podrá sesionar, sin convocatoria previa, en cualquier tiempo y lugar del país si todos sus miembros se hallan presentes y están de acuerdo en la reunión y en la lista de asuntos que habrá de tratarse en la misma. En este caso, todos los concurrentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.---

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: QUÓRUM Y MAYORÍA: El Directorio puede sesionar válidamente con cuatro o más de sus miembros, pero en todos los casos sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de por lo menos cuatro de ellos.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes:
A) Establecer la política de la empresa en todos sus órdenes y aprobar u



Ab. Nelson Gustavo Castaño A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

objetar los planes de acción, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente General; B) Decidir o autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes raíces de cualquier valor, y la adquisición o transferencia de patentes o marcas; C) Nombrar a los Gerentes, Sub-Gerentes y a los Procuradores de la misma; D) Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de cinco mil salarios mínimos vitales hasta un monto máximo de diez mil salarios mínimos vitales; F) Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la compañía; G) Presentar cada año un informe de labores a la junta general ordinaria; y, H) Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado a la Junta General de Accionista o a otro órgano administrativo por la Ley o este estatuto.-----



**CAPÍTULO QUINTO:
DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES,
GERENTE GENERAL, GERENTES Y
SUB-GERENTES**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: ELECCIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS: El Presidente, el Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos y el Gerente General serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán DOS AÑOS en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para el desempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de la Compañía.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FUNCIONES PRORROGADAS: Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de Administración y Fiscalización de la Compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Al Presidente y al Gerente General le corresponden individual o conjuntamente, las atribuciones y deberes establecidos en la Ley y en este Estatuto, así: A) Dirigir y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad para el cumplimiento de sus fines; B) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad y precautelar sus intereses; C) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en la forma prevista en el artículo trigésimo cuarto de este Estatuto; D) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean

menester para el cumplimiento de los fines de la sociedad, así como adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre de la misma conforme se determina en el artículo trigésimo cuarto de este Estatuto, especialmente: Uno) Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y otros títulos de crédito; Dos) Efectuar operaciones bancarias de todo género y depositar y retirar fondos por cualquier medio lícito; e) Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía, aceptar sus renunciaciones y fijar sus remuneraciones, y f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:

Corresponde especialmente al **PRESIDENTE**: a) Presidir y dirigir las sesiones de Junta General y del Directorio, y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las obligaciones que emita la Compañía; d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo trigésimo cuarto de este estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de cinco mil salarios mínimos vitales.-----

Corresponde al **GERENTE GENERAL**: a) Actuar como Secretario en las sesiones de junta general y de directorio, y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas respectivas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las obligaciones que emita la Compañía, d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en la forma prevista en el artículo trigésimo cuarto de este estatuto y actuar en forma individual y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en actos o contratos cuyas cuantías no excedan de cinco mil salarios mínimos vitales y, e) Presentar y poner a consideración de la Junta General de accionistas los balances, cuentas e informes sobre su gestión administrativa--

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES PRINCIPALES Y ALTERNOS: El Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y Alternos, reemplazarán al Presidente o al Gerente General, según corresponda, en orden de jerarquía, esto es,

Ab. Nelson Guzmán Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Primer y Segundo Vicepresidentes Principales y luego Primer y Segundo Vicepresidentes Alternos, en caso de ausencia temporal de cualquiera de éstos. En caso de ausencia definitiva, la Junta General de accionistas designará su reemplazo.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL: El Primer o Segundo Vicepresidentes Principal o Alternos reemplazarán al Presidente o Gerente General en los casos de falta o ausencia temporal de éstos, pero si la falta es definitiva la Junta General de accionista designará su reemplazo.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES: Los Gerentes de la Compañía tendrán las atribuciones y deberes que expresamente señale el Directorio de la Compañía, con sujeción a la Ley y a este Estatuto, por lo que no podrá incluirse entre aquéllas la representación legal de la sociedad. Los gerentes de la Compañía podrán ser nombrados, por el mismo órgano que los eligió, procuradores judiciales para que en representación de la misma comparezcan a juicio para proponer demandas, deducir acciones o efectuar requerimientos judiciales de cualquier clase. Para contestar demandas, proponer excepciones o, responder a requerimientos judiciales, necesitarán autorización expresa en cada caso del Presidente o del Gerente General. Igualmente la necesitarán en cualquiera de los eventos previstos en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, pero tendrán plena libertad para continuar con el trámite o procedimiento de cualquier juicio una vez trabada la litis.-----

**CAPÍTULO SEXTO:
DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

~~**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL:**~~
El Presidente y el Gerente General, ~~representarán legal,~~ judicial o extrajudicialmente a la Sociedad, en forma individual, y sin necesidad de autorización del Directorio o Junta General en cualquier caso que no exceda cinco mil salarios mínimos vitales. Sin embargo, intervendrán ~~variamente~~ en forma conjunta en todo acto o contrato cuya cuantía ~~de los~~ cinco mil salarios mínimos vitales hasta diez mil salarios ~~s~~ vitales. Intervendrán en forma conjunta y necesitarán autorización ~~torio~~ del Directorio de la Compañía para adquirir o enajenar bienes raíces de

cualquier valor o para transferir o enajenar marcas o patentes o para intervenir en actos o contratos que no correspondan al giro ordinario de los negocios sociales o cuya cuantía sea exceda de los diez mil salarios mínimos vitales hasta veinte mil salarios mínimos vitales. Requerirán autorización de la junta general de accionistas de la Compañía para intervenir en cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda a veinte mil salarios mínimos vitales. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria anualmente, y conforme al desarrollo financiero de la empresa y teniendo en consideración el proceso inflacionario que se viva en el país, fijará el monto por el que los administradores pueden comprometer los bienes o intereses de la Compañía por obligaciones que se pacten o contraten ya sea en moneda nacional o extranjera.-----

**CAPÍTULO SÉPTIMO:
DE LA FISCALIZACIÓN**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES: La Junta General de accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, que durarán DOS AÑOS en sus cargos y que tendrán todas las obligaciones y atribuciones señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías. El suplente actuará sólo a falta y en subrogación del principal.---

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: CONSEJO DE VIGILANCIA: La Junta General de accionistas podrá decidir, a su criterio y cuando tenga a bien hacerlo, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho organismo bajo ninguna circunstancia.-----

**CAPÍTULO OCTAVO:
DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN: La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas

Ab. N. Carr. Gustavo Cofre R.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

establecidas en el artículo cuarto de la Ley 31 reformativa a la Ley de Compañías, y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de accionistas en la forma establecida por la misma Ley.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN: Para la liquidación de la Compañía la Junta General de accionistas deberá: a) Designar uno o más liquidadores; b) Dictar las normas para la liquidación; y, c) Señalar las facultades del o de los liquidadores, y en todo lo no previsto en esta norma se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----



**CAPITULO NOVENO:
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO: BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin el previo conocimiento del Directorio e informe del comisario, a cuya disposición se pondrán dichos balances así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que se reunirán la Junta General que los conocerá. El Balance General y el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, el informe del Comisario y del Directorio si lo hubiere estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere la petición escrita de dos o más accionistas con indicación de las reformas que se desean introducir, las mismas que, en su caso, deberán ser aprobadas por la Junta General, en una sola sesión con la respectiva mayoría prescrita por la Ley.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: CASOS DE DUDA DE LOS ESTATUTOS.- En caso de duda sobre algún punto de los presentes estatutos, oscuridad de su texto, o de falta de disposición, se someterá el asunto a conocimiento de la Junta General para su aprobación o modificación definitiva, sin perjuicio de los efectos de las resoluciones ya ejecutadas.

Leído el texto que antecede, es aprobado el nuevo Estatuto Social en forma unánime por todos los accionistas asistentes, pasándose a conocer el cuarto punto del Orden del Día.

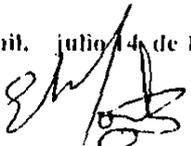
4) La Junta resolvió por unanimidad, autorizar que se procedan a efectuar los asientos contables que se requieran para perfeccionar el pago del aumento, así como también autorizar al Presidente y Gerente para que realicen todos los trámites legales en orden a obtener la validez jurídica del aumento de capital y reformas al Estatuto Social convenidas.-----

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concedió un receso para redactar la presente Acta. Reinstalada la Sesión luego de quince minutos, el Gerente-Secretario dio lectura al texto del acta, la misma que fue aprobada por unanimidad, con lo cual, quien la presidió la declaró terminada siendo las 18H45, firmando para constancia todos los accionistas asistentes junto con el Presidente y Gerente-Secretario que certifica.-----

Fdo). p. Internacional de Negocios (INTERNECA) C.A., legalmente representada por su Vicepresidente Sra. María Cecilia Vilaseca de Florido; Fdo). Ing. Antonio Giuatta Coronado, por sus propios derechos y como Presidente de la Compañía y de la Junta; Fdo). Eduardo Martínez Cucalón, por sus propios derechos y como Gerente-Secretario que certifica.-----

Es fiel copia de su original. Para otorgar esta certificación me remito al archivo de Actas de esta Compañía que está a mi cargo.-----

Guayaquil, julio 14 de 1998



EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN
GERENTE-SECRETARIO

Ab. Nelson Guerrero Cañarte s.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA S.A.**

	CAPITAL ACTUAL	RESERVA LEGAL	RESERVA REV. DEL PATRIMONI	COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS	RESERVA FACULTATIVA	POR PAGAR EN 2 AÑOS PLAZO	TOTAL AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL SOCIAL
INTERNACIONAL DE NEGOCIOS (INTERNECA)/C.A.	4.320.000	2.880.000	100.800.000	421.920.000	61.200.000	128.880.000	715.680.000	720.000.000
ANTONIO GINATTA CORONADO	1.080.000	720.000	25.200.000	105.480.000	15.300.000	32.220.000	178.920.000	180.000.000
EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN	600.000	400.000	14.000.000	58.600.000	8.500.000	17.900.000	99.400.000	100.000.000
	6.000.000	4.000.000	140.000.000	586.000.000	85.000.000	179.000.000	994.000.000	1.000.000.000

LO CERTIFICO
Guayaquil, Julio 14 de 1998


EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN
GERENTE -SECRETARIO

Dr. Taisen Grijalva
 Gerente General
 Consejo XVII del Ecuador
 Guayaquil

00 15



1 Eduardo Martínez Cucalón, en la forma y condiciones que se
 2 determinan en el cuadro demostrativo de la atribución y pago
 3 del capital materia del presente aumento de capital, inserto
 4 dentro del Acta de Junta General Extraordinaria de
 5 Accionistas de **COMPAÑÍA COMERCIAL GINATTA S.A.**,
 6 celebrada el catorce de julio de mil novecientos noventa y
 7 ocho, todos de nacionalidad ecuatoriana.- **TRES)** Reformado
 8 y Codificado Íntegramente el Estatuto Social, en los
 9 términos exactos que consta en el Acta de Junta General
 10 Extraordinaria de Accionistas de fecha catorce de julio de mil
 11 novecientos noventa y ocho, cuya copia certificada se
 12 adjunta a la presente escritura pública como documento
 13 habilitante.-----

14 **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como tales:
 15 **UNO)** Nombramientos de los otorgantes como Presidente y Gerente;
 16 **DOS)** Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de
 17 Accionistas, celebrada el catorce de julio de mil novecientos noventa y
 18 ocho, y, **TRES)** Cuadro en el que consta la forma de distribución y pago
 19 del presente aumento de capital.-----

20 Anteponga y agregue usted, señor Notario las demás
 21 cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta
 22 escritura pública.-----

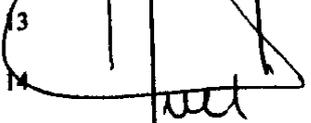
23 Esta minuta esta firmada por la abogada Lupe Ortiz
 24 Molineros, con registro número ocho mil cuatrocientos
 25 setenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA**
 26 **AQUÍ LA MINUTA, QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS**
 27 **HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA**
 28 **CON TODO EL VALOR LEGAL.**-----

Gustavo Cañarte A.
 Notario XVII del Cantón Guayas

1 Quedan agregados a mi registro formando parte integrante
2 de la presente escritura pública los nombramientos de
3 Presidente y Gerente y Acta de Junta General Extraordinaria
4 de Accionistas de **COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA**
5 **S.A.**, y el cuadro de distribución y pago del aumento de
6 capital.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por
7 mí el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la
8 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,
9 ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de
10 todo lo cual DOY FE.-----

11 **COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA S.A.**

12 **R.U.C. 0990003831001**

13 



15 **ANTONIO GINATTA CORONADO**

EDUARDO MARTÍNEZ CUCALÓN

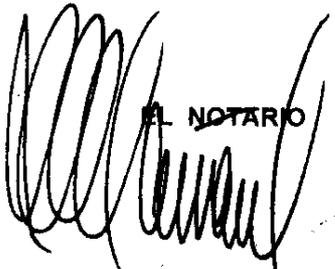
16 **C.C.: 090344270-5**

C.C.: 0901129809

17 **C.V.: 020-090**

C.V.: 398-230

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

**EN CUERPO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CERTIFICO EN EL QUINTO
QUE SELLÓ Y FIRMÓ EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA
DE SU COMPARICIÓN.- EL NOTARIO.-**

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



00 17

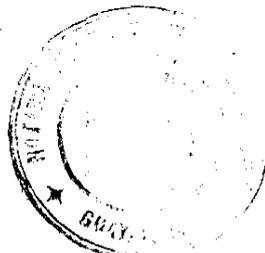


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA QUINCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO TOMÉ NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y OCHO- DOS- UNO- UNO- CERO CERO CERO CINCO CINCO CERO OCHO DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA. GUAYAQUIL, NOVIEMBRE VEINTICINCO DEMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- EL NOTARIO:.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

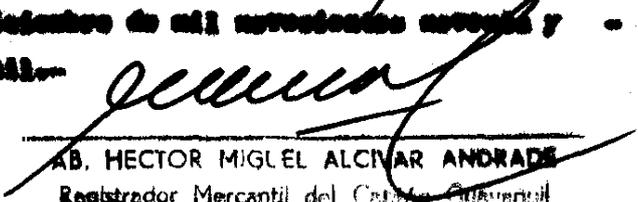


CONTESTO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 00-2-1-1-333333, dictada el 23 de Noviembre de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la cual que contiene la PROMOCIÓN DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL SOCIEDAD Y REFORMA DE ESTATUTOS de "COMPAÑIA COMERCIAL GINATTA S.A.", de folios 02.482 a 02.488, número 23.288 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 23.407 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

00007-

Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de Anteriores de la Cámara de Comercio de Guayaquil de "EMPRESA COMERCIAL GUAYANA S.A."- Guayaquil, coto de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

QUEMADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autenticada de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 700, dictado el 28 de Agosto de 1.976, por el señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial número 676 del 28 de Agosto de 1.976.- Guayaquil, coto de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

QUEMADO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública a folios 700 del Registro Mercantil de 1.942; 2.000 del mismo Registro de 1.944; 501 de igual Registro de 1.950; 2.076 del propio Registro de 1.950; 2.000 del mismo Registro de 1.950, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, coto de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

